

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0012-1901-2022

Señor
ALEX COHEN
Representante Legal
E. S. D.

Señor COHEN:

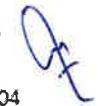
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Alex Cohen.	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	Nóbel Colina (firme)
Fecha:	14/01/2022
Hora:	12:28
Notificador:	Alex Cohen
Notificado:	Alex Cohen

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“SOLICITUD DE CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (ARENA CONTINENTAL)”** a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 44 del EsIA, punto **5.4.1 planificación**, indica “*...definir los diferentes sitios óptimos y métodos de trabajo, y definir las ubicaciones de tinas, sitios de acopio etc...*” sin embargo, no se presenta las coordenadas, por lo que se solicita:
 - a. Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las tinas de sedimentación o decantación a utilizar.
 - b. Indicar la capacidad de las tinas de sedimentación o decantación.
 - c. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas sedimentación o decantación.
2. En el punto 5.4.3 Operación, página 49 del EsIA, indica: “*Cabe destacar que el agua para el lavado es obtenida del pozo existente...*”, sin embargo, mediante informe técnico N° 001-2022 de la Sección de Seguridad Hídrica indica: “*dentro de la finca hay 3 pozos subterráneos los cuales por el momento no están siendo utilizados...*” por lo que se solicita
 - a. Indicar la cantidad de pozos a utilizar, con sus respectivas coordenadas UTM y DATUM de referencia, del área propuesta para los pozos.

3. En el punto 6.6.1 calidad de agua superficial, página 73 del EsIA, indica “*dentro de los predios de la propiedad no existe fuentes hídricas permanentes, sin embargo, existe un canal abierto por el promotor que recoge aguas subterráneas y de lluvia de 2 metros de ancho por 50 cm de profundidad...*” sin embargo, mediante los Informes de inspección DRCC-IIO-246-2021 de la Regional de Coclé y el Informe Técnico N° 001-2022 de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica se indica que en el proyecto se ubica un pequeño lago y un canal que es alimentado por escorrentía superficial y fuentes subterráneas (afloramiento), por lo que se solicita:
 - a. Estudio Hidrológico e Hidráulico de los cuerpos hídricos original o copia con sello fresco, de acuerdo al Código Judicial Título II, artículo 833 donde Indica: “*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*”
 - b. Aportar plano donde se indique el ancho del canal y del lago donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
 - c. Inventario de fauna acuática del canal y el lago.
 - d. Presentar coordenadas de ubicación con su longitud del canal y el lago.
4. En el punto 6.7 Calidad del aire, página 76 del EsIA indica que: “*La calidad de aire en materia de Partículas, NOx, CO2, CO, SOx o CH4 presenta en el medio una gran capacidad de acogida, debido a las características topográficas y climáticas que se han descrito en acápitones anteriores sobre el lugar del proyecto.*” sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información. Por lo que solicita:
 - a. Realizar las mediciones correspondientes donde se incluyan los resultados para los parámetros, NOx, CO2, CO, SOx o CH4, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para realizar las mediciones.
5. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-260-2021, recibido el 23 de diciembre de 2021, indica lo siguiente: “*hemos observados que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto se ha realizado de manera incompleta. Por lo tanto, requiere ser mejorado significativamente y,*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 6



para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes.” Por lo tanto, requiere ser mejorado y para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ambiental mayor o igual 8(≥8) indicados en el cuadro N°16 de valoración y cuantificación de los impactos (pagina121 a 123 del EsIA). Además, valorar los impactos que puedan sugerir como resultados de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías técnicas o procedimiento aplicativos en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.
- Elaborar una matriz o flujo de fondo donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los beneficios sociales del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, y los costos de gestión ambiental. Anexo se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de fondo del proyecto.
- Se recomienda que el flujo de fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo de duración del proyecto.

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t
BALDOSAS										
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otras beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos										
2.7 Otras costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

- De acuerdo a los comentarios técnicos emitidos por la Dirección de Forestal, a través de Memorando **DIFOR-1097-2021**. Indica “... el presente estudio no es claro ni objetivo en relación al tema de la flora y afectación a formaciones boscosas parte de la información requerida y no es específica el nivel de afectación por tipo de vegetación ni cantidad de árboles a talar, por cuanto debe ampliar la información...” Se solicita lo siguiente:
 - Mencionar si habrá afectación de las cercas vivas u otro tipo de área con vegetación fuera de las 69.51 hectáreas de la finca del promotor.
 - Describir la ubicación y cantidad de árboles y demás tipos de vegetación a intervenir.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855


www.mambiente.gob.pa
 Página 3 de 6

7. De acuerdo a los comentarios técnicos emitidos por la Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad, a través de Memorando **DAPB-1976-2021**, señala “*...no es representativo el cuadro expuesto en la página 96 en función a las especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, a simple vista se evidencia que está incompleto ya que no contempla otro organismo como la Boa constrictor, el loro moña roja e incorpora otras especie que están catalogadas de menor preocupación como la iguana verde y tortolita rojiza (Resolución DM-0657-2016)*”. Por lo que se solicita actualizar y presentar el cuadro en el punto 7.2.1 especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.
8. La Sección Ambiental del Ministerio de Cultura (MiCultura), mediante nota MC-DNPC-PCE-N-Nº.874-2021, recibida el 31 de diciembre de 2021, solicita:
 - a. *Anexar una tabla con las coordenadas UTM de la prospección arqueológica superficial (recorrido) y sub-superficial (sondeo realizados) del área del proyecto, enumerar las coordenadas UTM y señalar cuales corresponden a la prospección superficial (recorrido) y a la prospección sub-superficial (sondeos realizados) e indicar los sectores prospectados.*
 - b. *Presentar un mapa a escala y georreferenciado donde se señale la prospección arqueológica superficie (recorrido) y sub-superficial (puntos de sondeos realizados) versus los impactos proyectados.*
 - c. *Justificar las áreas que no fueron prospectadas y presentar una propuesta para su posterior evaluación. cabe resaltar que el proyecto cuenta con un polígono de 103.02 hectáreas solicitadas en concesión y 69.5 hectáreas de extracción donde solo se tomaron 18 coordenadas UTM en la prospección arqueológica.*
 - d. *El informe arqueológico debe de estar firmado por un profesional idóneo responsable.*
9. La Sección Ambiental del Ministerio de Comercio e Industrias a través, de la nota DNRM-UA-105-2021, señala “*al realizar la comparación de los mapas y planos del proyecto, presentes en la EsIA y el plano elaborado por el Departamento de Minas y Canteras de esta Dirección, se puede apreciar que las coordenadas presentadas en el EsIA no coinciden, con las coordenadas presentadas en la solicitud de concesión para explotación de minerales no metálicos (arena continental), actualmente en trámite en esta institución*”, por consiguiente, el promotor del proyecto deberá:
 - a. Aclarar cuáles serán las coordenadas asignadas como solicitud de concesión las presentadas en el EsIA o las aportadas en la solicitud de concesión de exploración de minerales no metálicos actualmente en trámite dentro de la Dirección de Recursos Minerales.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855


www.miamiente.gob.pa
Página 4 de 6

10. En el **Anexo 5, Análisis de Calidad de Agua Superficial**, se presenta los resultados de análisis de calidad de agua Subterránea, realizado por el Laboratorio LAQUIA, S.A. Por lo que se solicita:
- Presentar análisis de calidad de agua (original y firmado o copia notariada) realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.
11. De acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de la Regional de Coclé a través de nota DRCC-SEIA-1889-2021, lo siguiente:
- Presentar de los impactos identificados y medidas de mitigación para la rehabilitación del camino de acceso.
 - Obtener la percepción de los propietarios de las fincas aledañas al área de influencia del proyecto y el debido acercamiento y opinión del comité de cuenca del Río Antón.
 - El punto 10.3 Monitoreo del Estudio de Impacto Ambiental no presentó el respectivo cuadro del plan de monitoreo.
 - En el PMA, del EsIA, cuadro 18 de medidas de mitigación y entes responsables de ejecución de las medidas en las etapas de construcción y operación. requerido separar las fases del proyecto identificado en cada una las respectivas medidas y sus ejecutores.
12. Mediante Nota recibida el siete (7) de enero de 2022, el señor Alex Cohen hace entrega de los Avisos de Consulta Pública y fijado y desfijado realizado Alcaldía de Antón; sin embargo no queda claro cuando fue fijado el documento. Por lo antes mencionado se le solicita:
- Presentar el Fijado y Desfijado con el sello del Municipio directamente relacionado con el proyecto tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.
13. En la página 37 del EsIA en el punto 5.0 Descripción del proyecto obra o actividad indica: “...las operaciones se desarrollarán en una finca de 69.5 hectáreas propiedad del promotor.”, no obstante, en el punto 6.3.2. Deslinde de propiedad, pág. 68-70 del EsIA se presentan los colindantes del proyecto Norte: Finca N°. 5868, perteneciente a EITEL ENRIQUE AGUILERA; Sur: con zona de Manglar; Este: con el resto de la finca del Promotor; Oeste: Finca N°. 5868, perteneciente a EITEL ENRIQUE AGUILERA, y mediante nota DNMC-ET-001-2021, de la Dirección Nacional de Mensura Catastra indica: que la afectación dentro del polígono solicitado comprende las fincas, 22813, 5868, 5868 y área de manglar, haciendo un área de 103ha+0216m², sin embargo, mediante verificación de la Dirección de Información Ambiental indica que: “le informamos que el dato

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855


www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 6



proporcionado se determinó los siguiente, polígono solicitado en concesión al MICI 103ha+216m²; polígono de extracción superficie 57ha+7511.5m², coordenadas de proyecto de superficie 103ha+216m²” por lo que se solicita:

- a. Definir superficie a utilizar para el desarrollo del proyecto.
- b. Presentar coordenadas del polígono a desarrollar

En caso de utilizar fincas que no sean propiedad del promotor presentar:

- c. Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- d. Línea base.

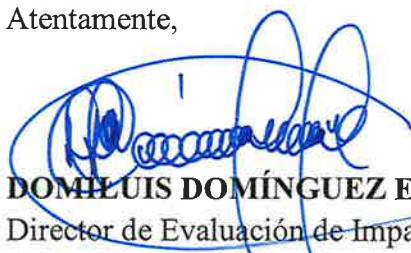
14. En el punto **6.3.2. Deslinde** de propiedad, pág. 68-70 del EsIA se presentan los colindantes del proyecto al Sur: con zona de Manglar; mediante nota **DNMC-ET-001-2021**, de la Dirección Nacional de Mensura Catastra indica: que la afectación dentro del polígono solicitado comprende un área de 20ha + 0435.56m² de manglar. Aunado a esto mediante Informe Técnico DRCC-IIO-246-2021 donde hace referencia que el polígono de extracción colinda con un área de reforestación de manglar. Por lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas con su respectiva superficie el área manglar.
- b. Presentar impactos y medidas de mitigación para el área del manglar.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/lf
esf



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 6 de 6